Firmado Electrónicamente

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:18/11/2024
HASH:9040B0CA130FE568ACE839B94D69899B58BC4CF5
CSV:205de451-45d6-4f0a-a0db-0f5e0f8b4fd6-764994

**EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

## ORDEN DEL DÍA

**PUNTO 1º.-**APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2024

**PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:**

**2.1.-**CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS NUEVA VIVIENDA UNIFAMILAR CON PISCINA SIN AUTORIZACION INICIO OBRAS EN FINCA (…) A (…)

**2.2.-**DAR ACTO DE CONFORMIDAD A LICENCIA ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO LAVANDERIA AUTOSERVICIO (…) EN FINCA (…) A (…)

**2.3.-**CONCESION CAMBIO TITULARIDAD BAR CAFETERIA EN FINCA (…) A (…)

**2.4.-**CONCESION AUTORIZACION MUNICIPAL VIVIENDA USO TURISTICO EN FINCA (…) A (...)

**PUNTO 3º.-**CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

**PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2024:**

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2024.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

**PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES:**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

**2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS NUEVA VIVIENDA UNIFAMILAR CON PISCINA SIN AUTORIZACION INICIO OBRAS EN FINCA (…) A (…):**

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

**LICENCIA URBANÍSTICA (…)**

**Registro de Entrada (…)**

**Ref.: (…)**

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la instancia suscrita con fecha 29/05/2024 por (…) *y (…)* que forma parte del expediente de la obra nueva de vivienda unifamiliar con piscina, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto de la arquitecta (…) Y resto de documentación aportada.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Resultando** que el interesado tiene abonada la cantidad de 2546,10€, siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado.

**Resultando** que con fecha 23/10/2024 se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

***"=LICENCIA URBANÍSTICA (…)***

***REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)***

| | |
|---|---|
| *Asunto ..... :* | *Licencia Urbanística* |
| *Obra ..... :* | *VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA* |
| *Fase ..... :* | ***Proyecto Básico*** |
| *Dirección ..... :* | *(…)* |
| *Promotor ..... :* | *(…)* |
| *Arquitecto ..... :* | *(…)* |
| *Arq.Técnico/Aparejador ..... :* | *Sin determinar* |
| ***Ref. catastral ..... :*** | ***(…)*** |

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

***(…) – Arquitecto Municipal***

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia, y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente*

***INFORME***

***I.- ANTECEDENTES:***

- *Expediente de Alineación Oficial (…)*
- *Solicitud de licencia urbanística con aporte de **Proyecto Básico** con registros de entrada (…).*
- *Con fecha 24/07/2024 y registro de salida nº (…) se emite Requerimiento de Subsanación de Deficiencias. En respuesta al mismo en distintas fechas se aporta y se amplía documentación que se anexa al expediente. Entre otra documentación, se aporta un nuevo Proyecto Básico con firma electrónica de 25/08/2024 y fechado en agosto de 2024, registro de entrada (…) de 26/08/2024).*

***II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:***

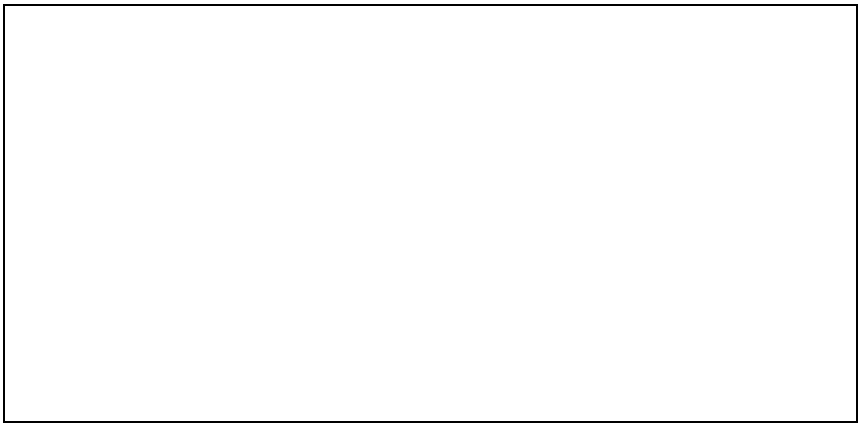
- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.*
- *Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

***III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:***

***III.- PRIMERO.*** *Se solicita la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas sobre rasante, planta sótano destinada a garaje e instalaciones y piscina privada. A tal fin ha sido aportado un **Proyecto Básico** redactado por la arquitecto (…), fechado en mayo de 2024 siendo sustituido posteriormente por el fechado en julio de 2024. La concesión de la licencia urbanística en base a un proyecto básico, no autoriza el comienzo de las obras.*

***III.- SEGUNDO.*** *La parcela se encuentra libre de edificaciones y según la Sede Electrónica de Catastro tiene una superficie de 647 $m^2$. Su forma es rectangular predominando el fondo frente a la fachada y presenta un desnivel en sentido ascendente hacia el interior de la parcela.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994



*Ha sido aportado plano de levantamiento topográfico georeferenciado. En dicho plano se señala como superficie real 646,54 m². Hay que indicar, que la cartografía que muestra catastro, no se corresponde con la realidad física, ya que esta parcela según catastro se encuentra retranqueada con respecto a las parcelas colindantes cuando la realidad física es que todas las parcelas tienen una alineación continua. Se estima que el error viene dado al introducir en catastro las coordenadas georeferenciadas reales del levantamiento topográfico ya que, al situar la cartografía catastral sobre una fotografía aérea, la cartografía catastral se muestra desplazada hacia el vial.*

*El vial de acceso y por el que se identifica la parcela se encuentra urbanizado y con encintado de aceras.*

***III.- TERCERO.*** *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado* ***"Consolidado"****, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

*Según el Plano de Calificación y Usos del suelo "S" (sur), la parcela se encuentra regulada bajo el epígrafe* ***"C1" – Colonias de segunda residencia.***

*En julio de 1997, se aprueba la* ***MODIFICACIÓN PUNTUAL*** *en los ámbitos de las Ordenanzas de Ensanche EN y Colonias de Segunda Residencia C1. Mediante dicha modificación puntual, los ámbitos iniciales de Ensanche y subzona C1, pasan a regularse según la* ***Ordenanza subzona C2****; con condiciones específicas para parcelas inferiores a la mínima de 500 m², que se establece en el grado C2.*

***III.- CUARTO.*** *Las prescripciones previstas en la Ordenanza Particular* ***C2****, así como su cumplimiento se reflejan en el cuadro adjunto en base a la superficie de la parcela sobre la que se actúa:* ***646,54 m²****.*

**Ordenanza particular C2** **Sup.Parcela ……. 646,54 m²**

| Condiciones de uso y edificación | Condiciones de los instrumentos de planeamiento | Aplicación de las condiciones | Valores de Proyecto y/o Edif. existente | CUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| Parcela mínima (m²) ……. | (*) 500,00 m² | 646,54 m² | 646,54 m² | **Si** |
| Ocupación (%) ……..…… | 30,00 % | 193,96 m² | 151,35 m² | **Si** |
| Nº Máx.plantas …… | 2,00 | | 2,00 | **Si** |
| Altura máxima (m) …….. | sin determinar (7 m) | | 6,30 m | **Si** |
| Edificabilidad (m²/m²) … | 0,33 m²/m² | 213,36 m² | 213,30 m² | **Si** |
| Retranqueos (m) …… | 4,00 m | | Fachada: 7,00 m<br>Fondo: 7,00 m<br>Lat.Izq.: 4,60 m<br>Lat.Dcho: 4,00 m | **Si** |

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

***(*) En zonas C2 y C3 se consideran edificables parcelas inferiores a la mínima siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.***

| | CUMPLIMIENTO | |
|---|---|---|
| **Uso principal** | **Sí** | **No** |
| Vivienda categoría 1ª (Viv. Aisladas o pareadas) | **X** | |
| Plazas de Aparcamientos: Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1 NN.SS.) | **X** | |
| Materiales | No procede | |
| **Condiciones de la edificación e higiénico sanitarias** | | |
| Condiciones establecidas en las Normas | No procede | |
| Condiciones higiénico sanitarias (Orden 29 febrero 1944 Mº Gobernación) | **X** | |
| **Instalaciones** | | |
| **Alineaciones, Rasantes y Cotas** | **X** | |
| **Urbanización** | No son necesarias obras complementarias de urbanizacion | |

*La vivienda, en forma de "L" y cubierta a dos aguas, cuenta con una planta bajo rasante (60 % de la superficie de planta baja) destinada a garaje-aparcamiento para 2 vehículos, almacén e instalaciones; y dos plantas sobre rasante ocupando la planta superior aproximadamente un 70 % de la planta inferior destinada a dos dormitorios y un área de estar/trabajo.*

*La piscina se dispone en el patio que forma la "L" de la vivienda y tiene unas dimensiones de 8,00 m de largo por 3 m de ancho.*

***III.- QUINTO.*** *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas:*

*1º.- Se presenta única y exclusivamente Proyecto Básico con objeto de obtener licencia urbanística. En conformidad al art.154.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y el art.6.1.3.a) de la Parte I del CTE, la concesión de la licencia,* ***no autoriza*** *la construcción de la edificación.*

*2º.- En la propuesta, figura una estructura para una pérgola bioclimática en el ángulo que forma la "L". Se trata de un elemento sobre el que se disponen* ***lamas retráctiles*** *(a modo de toldo) con objeto de proteger del sol la vivienda en verano y facilitar su entrada en invierno.*

*3º.- La parcela se encuentra atravesada por una conducción de saneamiento de varias parcelas vecinas de la calle (…). Ha sido aportado un escrito justificativo sobre la modificación del trazado, ya que dicha red atraviesa la parcela por su centro, para disponerlo por un lateral de la finca y se ha aportado una valoración económica de las obras. Dado que se solicita licencia con un proyecto básico, en el proyecto de ejecución (que desarrolle el proyecto básico), se deberá concretar y precisar las obras y el trazado definitivo del desvío de la canalización.*

*4º.- Dado que se solicita Licencia sobre un Proyecto Básico, (documento que no es de visado obligatorio), se ha aportado Certificado de Colegiación de la arquitecto (…); responsable de la Dirección de Obra.*

*5º.- El Presupuesto de Ejecución Material aportado se ve incrementado por la valoración del desvío de la canalización de saneamiento en un importe de 5.678,00 €.*

*6º.- La calle (…) cuenta con red separativa de aguas pluviales y fecales. En el proyecto de ejecución (documento en donde se desarrollan las instalaciones), se deberán plantear las redes separativas privativas de fecales y pluviales y sus conexiones a las redes públicas.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

*7º.- En el caso que la actuación afecte al arbolado existente, se deberá solicitar licencia independiente de tala de arbolado*

***III.- QUINTO:*** *El presupuesto de ejecución material aportado en el Proyecto Básico es de* ***353.758,12 €, (trescientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho euros con doce céntimos)****; incluidos la gestión de residuos, la seguridad y salud, el control de calidad y el desvío del trazado de saneamiento existente;*

***III.- SEXTO:*** *Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la presentación de la declaración responsable en donde se señale encontrarse en posesión del Proyecto de Ejecución visado por el COAM, y que dicho proyecto no difiere al inicialmente autorizado.*
*En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.*

***III.- SEPTIMO.*** *Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de* ***3.291,15 € (tres mil doscientos noventa y un euros con quince céntimos).***

***III.- OCTAVO:*** *Que la documentación aportada se corresponde a la establecida en el Anexo I - Contenido del Proyecto - de la Parte I del Código Técnico de la Edificación y a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de licencia.*

## *CONCLUSIÓN*

*De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:*

- *Informar* ***FAVORABLEMENTE LA VIABILIDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA*** *en los términos solicitada y en base, única y exclusivamente, a la documentación técnica reflejada en el* ***Proyecto Básico*** *redactado por la arquitecto (…), fechado en agosto de 2024, con fecha de firma electrónica de 25 de agosto de 2024 y la documentación complementaria anexada al expediente.*

  - *Dado que la solicitud se efectúa con la presentación de un proyecto básico, la concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *el comienzo de las obras. A tal efecto, el promotor en aplicación del* ***art.154.3 de la Ley 9/2001*** *del Suelo, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, deberá al menos presentar una Declaración Responsable en la que se manifieste que el "proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado". Dicho Proyecto de Ejecución deberá estar visado por el COAM.*

- *Se deberá comunicar a los servicios municipales los técnicos responsables intervinientes como: Director de Obra; Director de Ejecución de la obra; Coordinador de Seguridad y Salud y resto de agentes intervinientes y se deberá estar en posesión de los volantes de dirección de cada técnico responsable.*

  - *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *las acometidas a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

*de dichas acometidas. Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.*

- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** la tala de árboles del interior de la parcela ni la ocupación de vía pública; para la cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*
- *Se autoriza la pérgola bioclimática únicamente con lamas retractiles a modo de toldo. En el proyecto de ejecución se deberán desarrollar redes separativas privativas de fecales y pluviales y sus conexiones a las redes municipales.*
- *Los cerramientos de la parcela se efectuarán en cumplimiento del Cap. III ordenanza reguladora del vallado y limpieza de solares y parcelas en suelo urbano del término municipal de Cercedilla. Con carácter general, la actuación se ajustará a las estipulaciones establecidas por el Código Civil en sus art. 582 (servidumbres de luces y vistas) y 590 (distancias para ciertas construcciones), entre otras disposiciones de aplicación.*

*El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a lo solicitado.*

*Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto.*

*En Cercedilla, a fecha de firma electrónica* =El Arquitecto Municipal (firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)"

**Resultando** que el interesado presenta ingreso de BBVA por importe de 3291,15 €, con fecha 06/11/2024 en concepto de prestación de garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición.

**Dada** cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 4 de noviembre de 2024.

**Dada** cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **2.546,10€,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado (fecha).**
- **9294,18€,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

**PRIMERO. Conceder licencia urbanística a (...)** y (…) para Obras nueva de vivienda unifamiliar con piscina, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto de la arquitecta (…) y **NO autorizando el inicio de las obras** de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

Las condiciones a que hace referencia la anterior resolución son las siguientes:

1º. Las obras deberán ajustarse a la información reflejada única y exclusivamente en el **Proyecto Básico** redactado por la arquitecto (…), fechado en agosto de 2024, con fecha de firma electrónica de 25 de agosto de 2024 y la documentación complementaria anexada al expediente.

2º. Al tratarse de un **Proyecto Básico**, la concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** el comienzo de las obras. A tal efecto, el promotor en aplicación del **art.154.3 de la Ley 9/2001** del Suelo, modificada por la Ley 11/2022 deberá al menos presentar una Declaración Responsable en la que se manifieste que el "*proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado".* Dicho Proyecto de Ejecución deberá estar visado por el COAM.

3º. Se autoriza la pérgola bioclimática única y exclusivamente con lamas retractiles a modo de toldo. Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un **uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva**. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

4º. Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:

- una vez efectuado el replanteo de la cimentación
- cuando la obra llegue al primer forjado ejecutado
- cuando se proceda a cubrir aguas

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

6º. Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

7º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

8º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

9º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

10º. Las habitaciones deberán tener la capacidad, luz y ventilación previstas por la legislación sanitaria vigente.

11º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

12º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación. Las conexiones se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.

13º. A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

14º. Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de necesitar la instalación de contenedores u otros elementos en el espacio público, se deberá solicitar a los servicios municipales la ocupación de la vía pública. Esta ocupación del viario deberá efectuarse con la menor afección al tránsito peatonal y/o rodado.

15º. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

16º. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policía Local y a este Ayuntamiento

17º. Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

18º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

19º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

20º. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

21º. En la finalización de la obra, se deberá aportar el Libro del Edifico en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

22º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

**SEGUNDO.** Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 3291,15 €**,** en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición **(que será devuelta previa SOLICITUD Y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).**

**TERCERO.** Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal:

9294,18 del ICIO pendiente de liquidación.

**CUARTO.** Una vez finalizadas las obras de edificación, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.** Requerir a los interesados para que previo al comienzo de la obra concedida en el apartado anterior dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a la presentación del Impuesto de Actividades Económicas del constructor que lleva a ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

a) si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.
b) cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y
c) cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

**SEXTO.** Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar. Previo abono de las garantías aprobadas en el punto TERCERO de las liquidaciones pendientes.

**OCTAVO.** La acometida de agua, deberá solicitarla en el Registro General de este Ayuntamiento, según procedimiento y normativa establecida.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

**ACUERDO**

**UNICO.-**Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

**2.2.-DAR ACTO DE CONFORMIDAD A LICENCIA ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO LAVANDERIA AUTOSERVICIO (…) EN FINCA (…) A (…):**

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

**DRCM (…)**

**Registro de Entrada (…)**

**Ref. (…)**

**PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

Vista la documentación presentada por (…) cuyo representante es (…) en la que pedía declaración responsable de comercio minorista para la implantación y funcionamiento de lavandería autodservicio

Visto el informe emitido de fecha 23 de octubre de 2024, al expediente del tenor siguiente:

*"=Expediente nº: (…)*

*Procedimiento: Declaraciones Responsables de Comercio Minorista*

*Interesado: (…)*

*Rpte: (…)*

*Fecha de iniciación: 27/11/2023*

*INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES*
*PARA*
*ACTO DE CONFORMIDAD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMERCIO MINORISTA*

*Con fecha 27/11/2023 y registro de entrada (…). el titular arriba referenciado, solicita, mediante Declaración Responsable la implantación de actividad de LAVANDERIA AUTOSERVICIO. A la vista de la documentación aportada, para el ejercicio de la actuación urbanística de Implantación de actividad se informa lo siguiente:*

| | |
|---|---|
| *Referencia Catastral* | *(…)* |
| *Localización* | *(…)* |

*Estos Servicios Técnicos Municipales han comprobado que la actuación solicitada de implantación de actividad de LAVANDERIA AUTOSERVICIO se encuentra dentro de los actos previstos en el artículo 155- e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 304, de 22 de diciembre de 2022) para poder ser tramitada por Declaración Responsable, verificándose que las actuaciones urbanísticas solicitadas se ajustan a la normativa urbanística aplicable.*

***PROCEDIMIENTO***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

*Según se establece en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.:*

*CAPÍTULO II Medidas relativas al desarrollo de actuaciones urbanísticas*

*Artículo 3. Actos de ejecución de obras y ejercicio de actividad.*

*La ejecución de obras y el ejercicio de la actividad, en el ámbito de aplicación de esta Ley, se iniciarán con la simple presentación de los siguientes documentos:*

*a) Declaración responsable, en la que el interesado manifieste que cumple con la legislación vigente.*

*Siendo esta actividad incluida y compatible con lo establecido en el Anexo de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.*

*Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares. Inicio de la Actividad: Descripción de la Actividad: Autoservicio de lavandería*

*El ejercicio de la actividad requiere la instalación de máquinas de lavado, así como las instalaciones inherentes a ellas como son instalación eléctrica, fontanería, saneamiento y salida de humos*

*VIABILIDAD URBANISTICA*

*1.El edificio o construcción donde se pretende implantar la actividad en conformidad con el plano de Calificación y Usos del Suelo "N" de las vigentes NN.SS. aprobadas en Junio de 1985., se encuentra regulada por la Ordenanza particular "CS" Casco Antiguo.*

*2. El uso previsto está de acuerdo con el destino del predio, conforme a la calificación urbanística fijada en el NN.SS. y su legislación especial, por cuanto se puede implantar el Uso de actividad que a continuación se relaciona:*

*ZONA CS CASCO ANTIGUO:*

*Dentro de los usos autorizados por la Ordenanza CS se permite el uso:*

*2ª/ Comercio en todas sus categorías*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

*En conclusión, el técnico informante, estima que urbanísticamente no existe inconveniente para el otorgamiento de la declaración responsable para la actividad, a la correspondiente tramitación, respecto de la actividad LAVANDERIA*

*AUTOSERVICIO*

*Analizada la Declaración Responsable para la actuación relativa a la implantación de la actividad descrita, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se comprueba la veracidad de los datos y de los documentos aportados, así como los requisitos formales exigidos.*

*Se comprueba que la actividad se ajusta a la siguiente normativa que le es de aplicación:*

*Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores*

- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*

- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*

*-Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*

*-Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid*

*-Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002).*

- *R.D. 486/1977, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.*

- *Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.*

**Documento Firmado Electrónicamente - CSV:**205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

- *Ley 37/2003 de 17 de julio del ruido de la CAM*

- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

*PRESCRIPCIONES*

*No obstante, se recuerda que, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se podrá ejercer sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta ley.*

*El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.*

1. *La presente Declaración Responsable no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud (LAVANDERIA AUTOSERVICIO).*
2. *Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, la presente Declaración Responsable se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

***DATOS ADMINISTRATIVOS***

*TITULAR ..... : (…)*

*CIF ..... (…)*

*Rpte ..... : (…)*

*NIF ..... : (…)*

*ACTIVIDAD ..... : LAVANDERIA AUTOSERVICIO*

*NOMBRE COMERCIAL ... : (…)*

***DOCUMENTOS APORTADOS EN SOLICITUD***

*Impreso solicitud debidamente cumplimentado.*

*NIF representante*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

*Copia Constitución sociedad*

*Tasas Municipales*

*Proyecto*

*Contrato Alquiler/ Compra venta del inmueble*

*Certificado registro Instalación eléctrica (BTNI)*

*Contrato mantenimiento Sist. PCI (1 Ud extintor 6 Kg Polvo ABC,1 Ud CO) Certificado final de obra visado por Colegio Oficial o en su caso certificación de colegiación del técnico autor del proyecto en donde se indique textualmente:*

***CARACTERISTICAS TECNICAS***

*Sup Útil autorizada:19 m2*

*Altura: 2,50M*

*Aforo máximo: 7 Pax*

*Horario autorizado: comercial*

***EQUIPOS AUTORIZADOS***

*1 Uds. Lavadora modelo FX 105*

*1 Uds. Lavadora modelo FX 135*

*1Uds. Secadora modelo T13*

1 *Uds. Máquina cambio de moneda*
2 *Uds. Mesa de doblado*
*1 Uds. de termo eléctrico*

***MEDIDAS CORRECTORAS***

*Instalación eléctrica legalizada ante DGI de la CAM*

*Equipos autónomos de emergencia y señalización*

*Sistemas de Protección Contra Incendio (1 Ud Ext CO Kg)*

*Seguro de RR.CC*

*Estructura R90*

*Paredes delimitadoras EI120*

*Se señala de forma expresa, que en el desarrollo de la actividad se debe cumplir en todo momento, las estipulaciones y limitaciones establecidas en el documento básico de seguridad en caso de incendio del código técnico de la edificación DB-SI1*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

*en su apartado 4.- Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.*

*Niveles de Emisión Acústica:*

*Exterior: 65/50 dBA (día Noche)*

*Interior: 40/30 dBA (día Noche)*

***CONCLUSION***

*A la vista de la documentación aportada, en base a la inspección técnica realizada el día 5/03/2024 a las 10,30h, el técnico que suscribe considera que dicho expediente puede ser informado favorablemente.*

*Según se establece en el artº 159.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como lo previsto en el artículo 28.1 del RD legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, se emite el presente ACTO DE CONFORMIDAD FAVORABLE de la actuación solicitada.*

*=En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El asesor externo= Ingeniero Técnico Industrial*

*(…) COTIM (firmado)= Arquitecto Municipal (firmado)="*

Vista la autoliquidación de la tasa de funcionamiento siendo esta de: 19,16€

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Dar acto de conformidad a la licencia de actividad y funcionamiento del establecimiento sito en (…) destinado a lavandería Autoservicio (…) en base al informe técnico transcrito.

**SEGUNDO.** Notificar la Resolución de Alcaldía al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

No obstante la Junta de Gobierno local aprobará lo que estime oportuno.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica

El Concejal Delegado de Desarrollo Local

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

**ACUERDO**

**UNICO.-**Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

**2.3.-CONCESION CAMBIO TITULARIDAD BAR CAFETERIA EN FINCA (…) A (…):**

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

**CTLACT (…)**

**Registro de Entrada (…)**

**Ref. (…)**

**PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL**

El Concejal Delegado de Desarrollo Local tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Visto el expediente incoado mediante procedimiento de Cambio de Titularidad, de Bar Cafeteria, interesado por, (…) en (…) LOCAL con referencia catastral (…).

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de noviembre de 2024 del siguiente tenor:

**"=**

| | |
|---|---|
| *Expediente nº .....* | *(…)* |
| *Procedimiento .....* | *CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD* |
| *Interesado .....* | *(…)* |
| *Representante .....* | *(…)* |

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

| | |
|---|---|
| *Uso .....* | *TERCIARIO RECREATIVO* |
| *Clase de uso .....* | *Pública Concurrencia (Hostelería)* |
| *Situación .....* | *(…)* |
| *Ref. Catastral .....* | *(…)* |

***INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES A LA CONFORMIDAD URBANÍSTICA***

*Con fecha 16/06/2023, Registro de entrada (…) el titular arriba referenciado, solicita Cambio de Titularidad de Actividad" BAR CAFETERIA*

*Titular Cesante Licencia: (…)*

*(…)*

*Tomador licencia: (…)*

*Estos Servicios Técnicos Municipales han comprobado que la actuación solicitada de Cambio de titularidad se encuentra dentro de los actos previstos en el artículo 5 de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid para poder ser tramitada por Cambio de Titularidad, verificándose que las actuaciones urbanísticas solicitadas se ajustan a la normativa urbanística aplicable.*

***DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE***

*Impreso Cambio de titular (16/06/2023)*

*NIF*

*Contrato compra venta del local*

*Contrato de Mantenimiento de Sistemas de PCI*

*Escritura compra / venta*

*Seguro Responsabilidad Civil*

*Tasas municipales*

*Alta IAE*

*Certificado Inst Elect ( BTNI-298882.08/24)*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

*Tasas municipales*

***ANTECEDENTES URBANÍSTICOS***

| | |
|---|---|
| *ACTIVIDAD .....* | *BAR CAFETERIA* |
| *Situación .....* | *(...)* |
| | |
| *LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXISTENTE* | |
| *Expediente .....* | *(…)* |
| *Fecha Concesión ...* | *Acuerdo de fecha 31/10/2018 (Propuesta PRP2018/358)* |
| | |
| | |
| *Ref catastral* | *(…)* |
| *Nombre Comercial* | *(…)* |

***NORMATIVA APLICABLE: -***

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
- *Ley 17/1997 LEPAR*
- *Decreto 184/98 Catálogo LEPAR y Decreto de modificación de 40/2019 - Orden 434/1999 que aprueba el Modelo de Cartel Identificativo.*
- *Orden 42/2017 que aprueba los Horarios.*
- *RD 842/2022, por el que se aprueba el REBT*
- *Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

***MEDIDAS CORRECTORAS***

*Actividad: Bar Cafetería (Epígrafe 10.5 del catálogo LEPAR)*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

*Sup. autorizada: 80 mm²*

*Horario de Funcionamiento: 6,00h/2.00h*

*Aforo máximo autorizado: 24 pax*

*Inst. eléctrica autorizada por la DGI de la CAM (BTNI-298882.08/24)*

*Salida reglamentaria humos (cubierta edificio h> 1m)*

*Condiciones CTE DB SI*

*Sector máximo< 2500 m² ( sup = 80 m2)*

*Estabilidad al fuego y Resistencia mínima exigida EI 90 sobre rasante (h<15m)*

*Reacción al fuego materiales C-s2,d0 en techos y paredes, y EFL suelos*

*Sistemas de <protección contra Incendio según RD 513/2017 RIPCI*

*Extintores, Polvo seco y CO2*

*Señalética UNE 23.034*

*Recorridos evacuación: d< 25m*

*Alumbrado de Emergencia y señalización*

*Niveles de emisión sonora en el ambiente interior y exterior, según lo establecido en el RD 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del ruido y CTE-DBHR*

*El aislamiento acústico a ruido aéreo DnT,A entre colindante vertical u horizontalmente con el no será inferior a 55 dBA (DnT,A)*

*Valores máx. inmisión uso predominante residencial: 55-55-45 $L_{Kd}$-$L_{Ke}$$L_{Kn}$*

*Valores límite de transmisión a locales colindantes:*

*Estancias:40-40-30 $L_{Kd}$-$L_{Ke}$$L_{Kn}$*

*Dormitorios:35-35-25 $L_{Kd}$-$L_{Ke}$$L_{Kn}$*

***<u>VALORACIÓN DE LA INSPECCION/ DOCUMENTACION</u>***

*Se ha procedido a la comprobación y verificación de la documentación aportada por el interesado, por parte de los Servicios Municipales, estimándose completa.*

*Según se establece en el Artº 8.2 de la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas a la vista de la documentación existente en el expediente y realizada visita de inspección el día 12/03/2024, a las 12,13h, los Servicios Técnicos Municipales comprueban que la actividad que se ejerce se ajusta a la licencia concedida de fecha 31/10/2018.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

*Según se establece lo dispuesto en el artº 159.6 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid y sus posteriores modificaciones, en cualquier momento se podrá ejercer, sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta Ley.*

***PRESCRIPCIONES***

1. *El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.*
2. *El presente Cambio de Titularidad no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud (BAR CAFETERIA)*
3. *Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores, la presente Declaración Responsable se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

*CONCLUSION*

*En base a la comprobación formal de la documentación y realizada vista de inspección, se considera que la misma se ajusta a la normativa que le es de aplicación y por tanto puede concederse el Cambio de Titularidad solicitado*

*=El asesor externo= Juan Pablo Sánchez Arias Ingeniero Técnico Industrial= Colegiado nº 13543 COITIM (FIRMADO)=El Arquitecto Municipal (FIRMADO)="*

Vista que el interesado tiene abonada la cantidad de 19.16€ en concepto de licencia de apertura.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

***RESUELVO***

**PRIMERO.** Conceder cambio de titularidad del Bar Cafeteria en el establecimiento sito (…) local , con referencia catastral catastral (…) siendo el interesado por, (…) en base al informe técnico transcrito.

**SEGUNDO.** Notificar la Resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

No obstante la Junta de Gobierno local aprobará lo que estime oportuno.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica

El Concejal Delegado de Desarrollo Local

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

**ACUERDO**

**UNICO.-**Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

**2.4.-CONCESION AUTORIZACION MUNICIPAL VIVIENDA USO TURISTICO EN FINCA (…) A (…)**

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

**LICENCIA VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (…)**

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

El Concejala Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la instancia de (…) de fecha 06/06/2023 y número de registro de entrada (…) en el que solicita autorización municipal para vivienda de uso turístico en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) de esta localidad.

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- DECRETO 29/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 79/2014, de 10 de julio, por el que se regulan los Apartamentos Turísticos y las Viviendas de Uso Turístico de la Comunidad de Madrid
- Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

- Vigentes Normas Subsidiarias de Cercedilla aprobadas en 2004; junto con sus modificaciones realizadas.
- Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla.
- Resto de normativa municipal, autonómica y estatal que pueda ser de aplicación.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que la/el interesado aporta la siguiente documentación:

- Certificado de idoneidad para las viviendas de uso turístico (en adelante (CIVUT), firmado por el técnico competente (…), Arquitecto, en el que se certifica que la vivienda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17bis del DECRETO 29/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 79/2014, de 10 de julio, por el que se regulan los Apartamentos Turísticos y las Viviendas de Uso Turístico de la Comunidad de Madrid:
-

  a) Dispone de calefacción y suministro de agua fría y caliente.

  b) Dispone al menos de una ventilación directa al exterior o a patio no cubierto.

  c) Dispone de un extintor manual, en el interior de la vivienda colocado a no más de 15 metros de la puerta de salida de la vivienda.

  d) Dispone de señalización básica de emergencia indicando la puerta de salida de la vivienda.

  e) Dispone de un plano de evacuación del edificio y de la vivienda en un lugar visible.

- Justificante de disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente que cubra los riesgos de los usuarios por daños corporales, materiales y los perjuicios económicos causados por el ejercicio de su actividad.

- En la instancia el interesado ha indicado que la vivienda tiene 137,94m$^2$, y el número de habitaciones es de 3 dobles , número de baños es de 2 y cuenta con cocina comedor integrada por lo que el aforo permitido según la normativa regional es de 7 personas

**Vistos los importes abonados mediante autoliquidación de los siguientes conceptos:**

**-Tasa de expedición de informe/certificados: 42,80€**

Visto que las viviendas de uso turístico deberán cumplir las normas sectoriales aplicables, los Servicios Técnicos Municipales deben comprobar que

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

urbanísticamente está permitida el uso en función de las normas del planeamiento vigente, evacuando el correspondiente informe preceptivo.

Dada cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 8 de noviembre de 2024 que antecede al expediente de autorización en el que consta el conforme del Delegado de Urbanismo, del tenor literal siguiente:

**"=VIVIENDA USO TURÍSTICO LVIVTUR 03/2023**

**REGISTRO *GENERAL DE ENTRADA - 2023/5522-5523-9982***

| | |
|---|---|
| *Asunto .....:* | *VIVIENDA USO TURÍSTICO* |
| *Fase .....:* | *Viabilidad uso urbanístico* |
| *Dirección .....:* | *(…)* |
| *Solicitante.....:* | *(…)* |
| *Ref. catastral .....:* | ***(…)*** |
| | |

***(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL***

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe emite el siguiente*

***INFORME***

***PRIMERO:*** *La finca objeto sobre la solicitud se encuentra ubicada, según el Plano de Calificación y Usos del Suelo* ***"N"*** *(Norte) de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, en el ámbito regulado por la Ordenanza Particular* ***C2*** *"Colonias de Segunda Residencia".*

***SEGUNDO:*** *La Ordenanza Particular C2 establece como Uso Principal:*

| | |
|---|---|
| *Uso principal..... :* | *Viviendas en categoría 1ª - Vivienda aislada o pareada (Una única vivienda por parcela)* |

*Otros usos permitidos de:*
*Viviendas en Categoría 1ª – subzona C2 – viviendas aisladas y pareadas.*
*Comercial en todas sus categorías.*
*Oficinas en categoría 1ª.*
*Garaje-aparcamiento en categoría 1ª.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

*Industria en todas sus categorías excepto ganadera.*
*Residencia colectiva en categoría 1ª.*
*Espectáculos en categoría 1ª.*
*Reunión y recreo en categorías 1ª, 3ª y 4ª.*
*Religioso en todas sus categorías.*
*Cultural en todas sus categorías.*
*Deportivo en categorías 1ª y 2ª.*
*Sanitario en categorías 1ª, 2ª y 3ª.*
*Servicios públicos en categorías 1ª, 2 ª, 3ª y 4ª.*

*El* ***art.2.5.2.2. Uso vivienda****, en su* ***apartado b) 1) Categoría 1ª*** *establece:*

> *Categoría 1ª. Vivienda unifamiliar, cuando está situada en* ***parcela independiente****, en edifico aislado, o agrupado a otros, pero con acceso independiente y exclusivo desde la vía pública.*

***TERCERO:*** *El art.2.5.1 Usos Globales establece en su apartado c) como uso* ***mixto****: "Mixto: caracterizado por la predominancia simultánea de actividad industrial no molesta o terciaría y vivienda".*

*Se trata de una vivienda aislada de una planta sobre rasante. Se sitúa sobre una parcela de 579,24 m² con una superficie construida de 137,94 m², con licencia urbanística (LICURB 09/2021) concedida por la junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 20222 siendo su fecha de construcción el año 2023.*

*La vivienda cuenta con Licencia de Primera Ocupación (exp LPOCU 04/2023) Decreto de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2024.*

***CUARTO:*** *El* ***Decreto 29/2019****, de 9 de abril, por el que* ***se modifica el Decreto 79/2014****, de 10 de julio por el que se regulan los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico de la Comunidad de Madrid y en base a su* ***artículo 2 Definiciones****, se entiende:*

> ***2.*** *Definición de vivienda de uso turístico: tienen la consideración de viviendas de uso turístico aquellos pisos, estudios, apartamentos o casas que,* ***de forma habitual****, amueblados y equipados en condiciones de uso inmediato, son comercializados y promocionados en canales de oferta turística o por cualquier otro modo de comercialización o promoción, para ser cedidos en su totalidad con fines de alojamiento turístico y a cambio de un precio.*

***QUINTO:*** *Ha sido aportado por parte del promotor el certificado de idoneidad de vivienda de uso turístico (CIVUT) redactado por el arquitecto (…). La vivienda que se desea destinar a uso turístico, dispone de tres dormitorios dobles, dos baños y estar con cocina integrada. El aforo máximo es de 7 personas.*

***SEXTO:*** *Con la concesión de la autorización solicitada, la vivienda no podrá utilizarse por los usuarios como residencia permanente, ni con cualquier otra finalidad distinta del uso turístico en conformidad con el* ***art.6*** *del* ***Decreto 29/2019****, de 9 de abril, por el que* ***se modifica el Decreto 79/2014****. Este hecho supone un* ***cambio de uso*** *siendo necesario la solicitud de cambio de uso para la restitución al uso de vivienda unifamiliar habitual; y por tanto a efectos fiscales puede perder cualquier bonificación prevista como vivienda habitual al perder dicha cualidad.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

***SEPTIMO:*** *Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).*

***OCTAVO:*** *Con relación a las incidencias reflejadas en el Requerimiento de Subsanación de Solicitud de fecha 29/11/2023 y registro de salida 2023/5452 en base a la visita efectuada el día 06/11/2024 se indica:*

1. *La vivienda cuenta con Licencia de primera Ocupación. (…) Decreto de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2024.*
2. *En la vivienda se ha dispuesto señalización de emergencia y los extintores en conformidad con el Certificado de Idoneidad de Vivienda de Uso Turístico (CIVUT) aportado en la solicitud, redactado por el arquitecto (…).*
3. *Las barreras de protección (barandillas, petos, etc.), del porche tienen una altura mínima de 0,90 m y en ellas se ha dispuesto una protección para evitar que sean fácilmente escalables en cumplimiento del apartado 3.2.3 del DB SUA-1. Igualmente, en cumplimiento del DB SUA-6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento, apartado 1, la piscina dispone de una barrera de protección que impide el acceso no controlado a la zona de baño.*

***CONCLUSIÓN***

*En base a lo expuesto se estima que a efectos urbanísticos es viable la instalación de vivienda de uso turístico en el inmueble con referencia catastral (…)***.**

*Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)="*

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

**PRIMERO.** Conceder a (…) con NIF (…) autorización municipal de Vivienda de uso turístico en la finca sita en la (…) con referencia catastral (…), por cumplir con la normativa autonómica y con la normativa urbanística vigente con las siguientes observaciones y/o condiciones:

1. En conformidad con el **Decreto 29/2019**, de 9 de abril, por el que se modifica el **art.6** del Decreto 79/2014; la vivienda únicamente se podrá destinar a Uso Turístico, no estando permitidas otras actividades distintas a dicho uso. No pudiéndose destinar a uso residencial permanente. A tal fin y en aplicación del **art.20** del **Decreto 79/2014** de 10 de julio, se deberá disponer la Placa Distintiva en la puerta de entrada de la vivienda en lugar visible. En aplicación del **art.2.1.1** del DB SUA4 (Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad) del Código Técnico, se dispondrá alumbrado de emergencia y señalización en el interior de la vivienda facilitando la evacuación y la localización de la puerta de salida.
2. En cumplimiento del **art.17 bis apartados d) y e)** del **Decreto 79/2014** de 10 de julio, se deberá disponer de señalización básica de emergencia indicando

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

la puerta de salida de la vivienda y se dispondrá de un plano de evacuación del edificio y de la vivienda en lugar visible.

3. En cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA) del Código Técnico de la Edificación (CTE) en su documento DB SUA-1 Seguridad frente al riesgo de caídas:

   **Apartado 2 – Discontinuidades en el pavimento –**

   - **1.-** Los elementos salientes del nivel del pavimento, puntuales y de pequeña dimensión (por ejemplo, los cerraderos de puertas) no deben sobresalir del pavimento más de 12 mm.

   **Apartado 3 - Desniveles –**

   - **3.1.-** Se dispondrán barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas con una diferencia de cota mayor a 55 cm.
   - **3.2.1.-** Las barreras de protección (barandillas, petos, etc.), tendrán como mínimo una altura de 0,90 m cuando la diferencia de cota no exceda de 6,00 m.
   - **3.2.3.-** Las barreras de protección no puedan ser fácilmente escaladas por los niños ni pueden tener aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cm.

4. En cumplimiento del DB SUA-2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento, la altura libre de paso en zonas de circulación será como mínimo 2,10 m en conformidad con el **apartado 1.1.**
5. En cumplimiento del **apartado 1 – Aprisionamiento –** del DB SUA-3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos, todas las puertas de los recintos que dispongan de bloqueo interior (baños, aseos, etc); dispondrán de un sistema de desbloqueo exterior para evitar que los usuarios puedan quedar encerrados accidentalmente.
6. En aplicación del **art.2.1.1** del DB SUA-4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada, se dispondrá alumbrado de emergencia y señalización en los recorridos desde todo origen de evacuación hasta el espacio exterior seguro señalando los medios de protección existentes y la localización de la puerta de salida.
7. En cumplimiento del DB SUA-6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento, **apartado 1,** las piscinas dispondrán de barreras de protección que impidan el acceso no controlado de niños a la zona de baño.
8. El extintor se dispondrá en cumplimiento del **Anexo 1 – Sección 1ª – apartado 4.4** del RD 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios. A tal fin, el extintor se situará en un lugar fácilmente localizable y accesible para su uso en caso de emergencia por parte de los usuarios de la vivienda de uso turístico, próximo a la salida de evacuación, quedando la parte superior del extintor situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo.
9. Los dormitorios dobles deberán tener 10 $m^2$ de superficie útil en conformidad con el art. 6 de la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1944. (**Art.2.5.3** Condiciones higiénico-sanitarias NN.SS. Planeamiento Municipal de Cercedilla).
10. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016). Se deberá informar de las mismas con carácter previo a los futuros usuarios, en cumplimiento del **art.5.3.2** del Decreto 29/2019 de 9 de abril.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

| | |
|---|---|

| | |
|---|---|

La presente autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Sera de obligado cumplimiento todos los requisitos, derechos y obligaciones indicados en el DECRETO 29/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 79/2014, de 10 de julio, por el que se regulan los Apartamentos y las Viviendas de Uso Turístico de la Comunidad de Madrid.

Tienen la consideración de viviendas de uso turístico aquellos pisos, estudios, apartamentos o casas que, de forma habitual, amueblados equipados en condiciones de uso inmediato, son comercializados y promocionados en canales de oferta turística o por cualquier otro modo de comercialización o promoción por tanto la presente autorización sólo es admisible para la actividad definida.

Los usuarios de viviendas de uso turístico están sujetos al cumplimiento de los deberes previstos en el artículo 9 de la Ley 1/1999.

**De igual forma, están obligados al cumplimiento de las reglas básicas de convivencia o cívicas previstas por las ordenanzas municipales.** Le será de aplicación directa, sin perjuicio del resto de los preceptos previstos en la norma, los siguientes artículos de la ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla:

*Artículo 10. Derechos y obligaciones ciudadanas 5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.*

*Art. 113. Ruido y olores.—1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia. 2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos a motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública (los cuales se entienden comprendidos entre las **22.00 hasta las 8.00 horas de la mañana del día siguiente, excepto los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 24.00***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

***horas y las 8.00 horas*** *del día siguiente), así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.*

*Art. 127. Conductas obstruccionistas en los ámbitos de la convivencia y el civismo. 1. En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico no se permiten las conductas siguientes: a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento. b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones. c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita. d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes. 2. Sin perjuicio de la legislación penal y sectorial, las conductas descritas en el apartado anterior son constitutivas de infracción muy grave sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.*

*Le será de aplicación el régimen sancionador de la ordenanza sin perjuicio de la aplicación de otros regímenes sancionadores.*

- En base a la normativa autonómica, las viviendas de uso turístico, en cuanto modalidades de alojamiento turístico, **no podrán utilizarse por los usuarios como residencia permanente**, ni con cualquier otra finalidad distinta del uso turístico

- Los propietarios o sus representantes tienen obligación de facilitar al Ayuntamiento la información y documentación preceptiva para el correcto ejercicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan, sin perjuicio de las obligaciones con otras administraciones.

- Corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia de inspección turística, sin perjuicio de la labor inspectora y la potestad sancionadora local en materia urbanística, de convivencia ciudadana o cualquier otra de su ámbito competencial.

- En caso de detectar anomalías tales como: falsedad documental, usos distintos a los autorizados, realización de obras ilegales, uso como vivienda permanente, incumplimiento de la normativa local o autonómica en la que este Ayuntamiento tenga competencias y este relacionada con la materia, teniendo especial atención a la alteración en la convivencia ciudadana, negativa al acceso a la inspección municipal y cualquier otra actividad irregular, se podrá iniciar de oficio la revocación de la presente autorización, para la cual el Ayuntamiento actuará de oficio poniendo en conocimiento de la Comunidad de Madrid los hechos determinantes de inicio de expediente de revocación de la autorización municipal, sin perjuicio de incurrir en otros procedimientos de disciplina o sancionadores.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo, de conformidad con lo recogido en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

El CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

**ACUERDO**

**UNICO.-**Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

**PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:Ñ**

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.45 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

*(Firma electrónica)*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:205DE451-45D6-4F0A-A0DB-0F5E0F8B4FD6-764994